



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EVERLITH ARAUJO GUETHE.
DEMANDADO: MIGUEL JOSÉ RIOS CAMARGO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2016-00256-00.

La demandante, mediante escrito enviado al correo electrónico institucional, con nota de presentación personal, solicita el levantamiento de la medida cautelar que afecta los salarios del demandado, en atención a que han acordado que la cuota alimentaria se entregue directamente.

El artículo 597-1 C. G. del P., autoriza el levantamiento de las medidas cautelares cuando lo peticiona la parte que las solicitó; en consecuencia resulta viable la pretensión de la demandante, por lo que SE ACCEDE a ella. Líbrese oficio al Jefe de Talento Humano de Policía Nacional para que proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799cf8526ec0c8fde23df468481ae06b7a643b561dc516d12a12a2b1b6e554d2**
Documento generado en 29/06/2021 09:18:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>